



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
18/03/2026



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE MENOS DE 3000 HABITANTES Y A LAS ENTIDADES LOCALES MENORES PERTENECIENTES A LOS MISMOS PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA EN SU TÉRMINO.

Esta convocatoria se regirá por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), parcialmente básica y desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, parcialmente básico; por el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA) aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo; por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (publicado en el BOA nº 139, de 25 de noviembre de 2002); por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno; por la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de Transparencia de la actividad pública y Participación ciudadana de Aragón; por la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, en su última modificación publicada en el BOP n.º 26, de fecha 10 de febrero de 2026; y por la normativa propia que recoge la presente convocatoria.

La presente convocatoria se realiza por concurrencia competitiva en la modalidad de convocatoria, procedimiento selectivo único y se corresponde con la Línea 1: "Plan de Seguridad Territorial" del Área de Servicios Informáticos del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2027 y del Anexo 1 de la vigente Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, cuyo texto inicial fue publicado en el BOP núm. 18, de fecha 29 de enero de 2021, y sus modificaciones posteriores, y se regirá según lo previsto en los siguientes puntos:

Primero.- Finalidad y objeto

La finalidad de esta subvención es contribuir con los pequeños municipios para la prevención en la comisión de delitos, faltas o infracciones relacionadas con la seguridad pública, mediante la equipación e instalación de un sistema de videocámaras de seguridad.

El objeto de esta convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a los municipios de menos de 3.000 habitantes y a las entidades locales menores pertenecientes a los mismos, para financiar la adquisición e instalación de sistemas de videocámaras en diferentes zonas del municipio.

-1-





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
18/03/2026

Segundo.- Procedimiento e importe de la convocatoria

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva en la modalidad de convocatoria y procedimiento selectivo único.

La cuantía total máxima de la subvención a que se refiere la presente convocatoria asciende a 300.000 €, que se imputará a las aplicaciones presupuestarias 61 1320 762000 “Convocatoria subvenciones Plan de seguridad territorial Ayuntamientos” por importe de 280.000 € y 61 1320 768000 “Convocatoria subvenciones Plan de seguridad territorial EELL menores” por importe de 20.000 € del presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca para el ejercicio 2026, siendo el reparto entre ambas aplicaciones estimativo, RC núm. 2026.2.0005325.000.

Tercero.- Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, pudiendo la Administración convocante comprobar dicho valor a través de los medios previstos en el artículo 39 TRLSA.

No se considerará gasto subvencionable el IVA, ni otros impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

2. Serán subvencionables las inversiones realizadas desde el 1 de enero hasta el 5 de noviembre de 2026 referidos a:

- a) La adquisición e instalación de sistemas fijos de videovigilancia que podrán estar compuestos, entre otros:
 - Una o más videocámaras de identificación de matrículas.
 - Domos de vigilancia constante.
 - Dispositivos de conexión de datos.
 - Fuente de protección de conexiones.
 - Elementos de conexión al alumbrado público.
 - Elementos de fijación a fachada o instalación en báculo.
 - Cartel de señalización de zona videovigilada conforme a la normativa aplicable.
 - Disco duro instalado en la caja de seguridad, o sistema equivalente.
- b) La obra civil de acometida eléctrica y/o conexión a la red de datos (excavación, canalización, cimentación, postes, anclajes... etc.) necesaria para la instalación del sistema de videovigilancia.

-2-



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CWV7 VDKF AKEF RNWZ

Bases de la convocatoria videovigilancia 2026 - SEFYCU 6662504

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 14



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
18/03/2026

3. Se podrá subcontratar hasta el 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en los art. 29 de la LGS, 34 del TRLSA, 68 del RLGS y 23 de la OGS.

Cuarto.- Beneficiarios

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta convocatoria los municipios de la provincia de Huesca de menos de 3.000 habitantes y las entidades locales menores pertenecientes a los mismos, que cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria y no estén incurso en alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La entidad solicitante deberá **acreditar haber iniciado el procedimiento de autorización para la instalación y uso del sistema de videovigilancia para el que se solicita la subvención o, en su caso, aportar resolución favorable del órgano competente.**

En caso de no contar con la citada autorización y de haber iniciado el procedimiento para obtenerla, la entidad solicitante deberá tener en cuenta que para la puesta en servicio de cada sistema de videovigilancia deberá disponer de la autorización, según lo establecido en la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, así como en su Reglamento de desarrollo. En ningún caso la concesión de la subvención podrá exonerar a la entidad beneficiaria del cumplimiento de la normativa vigente en materia de utilización de videocámaras en lugares públicos.

Asimismo, deberán acreditar las condiciones que se recogen en el artículo 4.4 de la OGS, esto es:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Huesca, es decir, que no mantengan deudas tributarias en periodo ejecutivo, no debiendo existir deudas por reintegro de subvenciones con la Corporación. El solicitante autorizará expresamente a la Diputación de Huesca para recabar estos datos o, en su defecto, los aportará junto a la solicitud.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Huesca. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.
- d) Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable y, en su caso, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en caso de

-3-



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CWV7 VDKF AKEF RNWZ

Bases de la convocatoria videovigilancia 2026 - SEFYCU 6662504

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 14



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
18/03/2026

desequilibrios o deudas acumuladas con proveedores, que se acreditará con certificado expedido por el Secretario, con validez de seis meses desde su emisión.

Quinto.- Presentación de solicitudes, plazo y documentación

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca (www.dphuesca.es/servicios-informaticos). El extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud incluirá la siguiente documentación, cuyos modelos normalizados pueden obtenerse en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca ([modelos normalizados](#)), que consiste en:

- 1.- Anexo S1. Solicitud de subvenciones. En todo caso esta instancia deberá estar firmada por el Alcalde-Presidente de la entidad local y ajustarse a las singularidades de los modelos disponibles en la web citada.
- 2.- Anexo S2. Presupuesto detallado de las actuaciones, que contemple los gastos previstos por conceptos y su relación con la instalación.
- 3.- Anexo S3. Memoria explicativa del proyecto de las instalaciones de las cámaras de videovigilancia, que se ampliará adjuntando, en documento separado, el proyecto de la actividad, firmada electrónicamente por el técnico competente, el cual deberá contener como mínimo:
 - Descripción pormenorizada y diferenciada de la actuación o actuaciones para las que se solicita la ayuda, indicando su coste desglosado.
 - Indicación del municipio o entidad donde se realiza la instalación y la ubicación de las cámaras.
 - Plano de las diferentes zonas donde se ubican los sistemas de videovigilancia.
- 4.- Anexo S4. Certificación emitida por el Secretario-Interventor/Interventor de la entidad, con el V.º B.º de su Alcalde, que acredite estar al día de sus obligaciones con la Cámara de Cuentas de Aragón y del cumplimiento del resto de los requisitos contenidos en el art. 9.c) TRLSA.
- 5.- Certificados de la Delegación de Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a al Seguridad Social, excepto que obre ya en poder de la Diputación, esté vigente y así se indique en la solicitud. Dicho certificado podrá sustituirse por una autorización expresa, a través del formulario de solicitud (Modelo S1), para que la Diputación Provincial pueda obtenerlo a través de medios telemáticos.

-4-



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CWV7 VDKF AKEF RNWZ

Bases de la convocatoria videovigilancia 2026 - SEFYCU 6662504

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 14



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
18/03/2026

6.- Anexo S6. Certificación emitida por el Secretario-Interventor/Interventor de la entidad, con el V.º B.º de su Alcalde, en el que se haga constar si dispone o no de algún sistema de videovigilancia instalado y operativo en el ámbito territorial para el que se solicita la subvención.

7.- Documento acreditativo del inicio del procedimiento de autorización de la instalación y utilización del sistema de videovigilancia incluyendo todas sus videocámaras, que consistirá en la **aportación de la solicitud dirigida al Delegado del Gobierno de Aragón**, conforme al artículo 3 del Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos. En caso de haberse resultado favorablemente dicho procedimiento con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportarse la **resolución por la que se autoriza la instalación y uso**.

El órgano instructor podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información o documentación. Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos indicados se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Cuantía de las subvenciones

1. La subvención concedida a cada beneficiario será por un importe máximo de 15.000 € por cada entidad, y con un límite del 80% del coste de la inversión.

La aportación de la Diputación Provincial quedará fijada en el importe cierto que resulte de la aplicación de los criterios que se detallan a continuación, con un límite del 80% del coste de la inversión y hasta un máximo de 15.000 €, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

Todo lo anterior quedará especificado, para cada beneficiario, en la resolución que la Presidencia adopte.

Séptimo.- Criterios de concesión

Los municipios y las entidades locales menores podrán solicitar la ayuda para las unidades poblacionales de su competencia. **En ningún caso se permite dos solicitudes para la misma finalidad o para el mismo ámbito territorial.**

Para su valoración se tendrán en cuenta los criterios por el orden señalado a continuación, debiendo constar obligatoriamente los datos previstos en la memoria y los modelos a cumplimentar:

-5-



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CWV7 VDKF AKEF RNWZ

Bases de la convocatoria videovigilancia 2026 - SEFYCU 6662504

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 14



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
18/03/2026

1. Número de habitantes censados en la entidad solicitante

Se tendrá en cuenta la población según los datos oficiales de la revisión del Padrón municipal referidos a 1 de enero del año 2025, conforme a los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

Se aplicará la siguiente escala:

- Entre 1 y 50 habitantes: 5 puntos.
- Entre 51 y 100 habitantes: 4 puntos.
- Entre 101 y 500 habitantes: 3 puntos.
- Entre 501 y 2.000 habitantes: 2 puntos.
- Entre 2.001 y 3.000 habitantes: 1 punto.

2. Criterios de desempate

En caso de empate en la puntuación total obtenida:

a) Tendrán prioridad las entidades solicitantes que no dispongan de ninguna videocámara ya instalada y en funcionamiento en el ámbito territorial para el que se solicita la subvención.

Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad local en el que se haga constar si dispone o no de algún sistema de videovigilancia instalado y operativo en dicho ámbito (**Anexo S6**).

b) Si persistiera el empate, se priorizarán las entidades locales que cuenten con menor número de habitantes censados, conforme a los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística referidos a 1 de enero de 2025.

Octavo.- Compatibilidad

La subvención objeto de esta convocatoria es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el 80% del coste de la actividad subvencionada.

Será obligatorio para el beneficiario de la subvención comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Noveno.- Instrucción y concesión

El órgano instructor del procedimiento será el Jefe de los Servicios Informáticos, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba

-6-



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CWV7 VDKF AKEF RNWZ

Bases de la convocatoria videovigilancia 2026 - SEFYCU 6662504

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 14



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
18/03/2026

formularse la propuesta de resolución, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios.

El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

La evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria será realizada por una Comisión de valoración, de carácter técnico, formada por el Técnico de Administración Electrónica y TIC, el Técnico de Comunicación de Medios Electrónicos y el Técnico Medio de Administración General de los Servicios Informáticos, que actuará como secretario. En el caso de necesidad de nombrar suplente de alguno de ellos se designará mediante decreto por la Presidencia, siendo en todo caso personal técnico.

La Comisión evaluará las solicitudes presentadas, pudiendo requerir a través del instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

Tras la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de la misma y la clasificación de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 63.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS en lo sucesivo), previendo la posibilidad de la renuncia por parte de alguno o algunos de los beneficiarios de la totalidad o parte de la subvención concedida y la consiguiente liberación de crédito, la Comisión incluirá en el informe sobre la evaluación de las solicitudes una relación ordenada de todas aquellas que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas al objeto de atender las solicitudes incluidas en la relación en orden a dicha puntuación. **Esta relación estará operativa hasta el 1 de septiembre de 2026.**

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de cinco días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en esta convocatoria.

-7-



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CWV7 VDKF AKEF RNWZ

Bases de la convocatoria videovigilancia 2026 - SEFYCU 6662504

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 14



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
18/03/2026

Los importes de las renunciaciones que se produzcan podrán ser aplicados a la concesión de nuevas subvenciones. Éstas se destinarán a aquellas solicitudes que no hayan resultado beneficiarias en el decreto de concesión por falta de disponibilidad presupuestaria y cuya puntuación las sitúe en la posición inmediatamente posterior a las que hayan recibido ayudas.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a todos los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios electrónicos de la sede de la Diputación Provincial de Huesca, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará los solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, con los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

Si, como consecuencia de las alegaciones, se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la Comisión de Valoración el órgano encargado de hacerlos.

La citada propuesta de concesión, que tendrá el carácter de definitiva, se elevará al Presidente de la Corporación, que es el órgano competente para su concesión, a través del órgano instructor, sin que proceda trámite de reformulación de las solicitudes.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en la sede electrónica (tablón de anuncios electrónicos) y en la página web de la DPH para conocimiento de los interesados.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Diputación Provincial de Huesca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La resolución de la convocatoria dictada por el Presidente de la Diputación Provincial se publicará en la sede electrónica (tablón de anuncios electrónicos), en la página web de la DPH y en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo el carácter de notificación a los interesados.

Décimo.- Plazo para el otorgamiento y efectos de la falta de resolución

La resolución, dictada por el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, será motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en todo caso, de manera expresa y fundamentada, la

-8-



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CWV7 VDKF AKEF RNWZ

Bases de la convocatoria videovigilancia 2026 - SEFYCU 6662504

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 14



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
18/03/2026

desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 TRLSA.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el art. 26.4 TRLSA.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.- Aceptación y renuncia

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que ha sido solicitada, entendiéndose aceptada si, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión en el BOP y la página web, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.

Se entiende que se cumple la finalidad con el hecho de que las cámaras se encuentren instaladas y listas para su utilización, sin necesidad de que su funcionamiento esté autorizado dentro del plazo de ejecución.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y se cursará con carácter previo al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. **En el caso de que exista lista de espera si la renuncia se realizase con posterioridad al 15 de agosto de 2026, el beneficiario no podrá ser beneficiario de estas subvenciones en la siguiente convocatoria.**

Duodécimo.- Plazo y forma de justificación de las ayudas y subvenciones

El plazo para la realización de la actividad será del 1 de enero de 2026 al 5 de noviembre de 2026.

El plazo de justificación de la subvención, que será previa a su pago, finalizará el 20 de noviembre de 2026, pudiendo presentarla en cualquier momento tras la realización de la actividad. No se requiere que los gastos hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, pero sí con anterioridad al 30 de noviembre, fecha límite para la presentación de los justificantes de pago.

La convocatoria no admite ampliación de plazos de ejecución ni de justificación.

-9-



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CWV7 VDKF AKEF RNWZ

Bases de la convocatoria videovigilancia 2026 - SEFYCU 6662504

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 14



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
18/03/2026

En caso de aportar justificantes que no se ajusten a la convocatoria o presentar la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención, pudiendo el beneficiario subsanar los ya existentes en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la notificación o presentar nuevos documentos justificantes.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003.

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario para su justificación en el plazo adicional, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

- a) Entre 1 y 8 días de retraso, penalización del 10 % del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Entre 9 y 20 días de retraso, penalización del 20 % del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- c) Más de 20 días de retraso, penalización del 30 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

Las mismas penalidades se establecerán en los casos de retraso en la remisión del justificante de pago y subsanación de la documentación justificativa de la ejecución fuera de los plazos concedidos.

La documentación para presentar electrónicamente en el momento de justificar será la siguiente:

1º.- Modelo J1. Memoria de actuación justificativa de la instalación, del cumplimiento de las condiciones señaladas en la concesión de la subvención, con indicación de las cámaras instaladas, junto con la obra necesaria para su instalación y lugar donde se han ubicado. Deberá figurar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto o proyecto presentado.

Se acompañará de una Memoria explicativa del desarrollo de la actividad realizada, firmada por el técnico competente, incluyendo fotografías de los puntos de videovigilancia y el cartel de señalización conforme a la normativa aplicable.

3º.- Modelos J2. Memoria económica. Relación gastos y J3 Anexo detalle gastos

-10-



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CWV7 VDKF AKEF RNWZ

Bases de la convocatoria videovigilancia 2026 - SEFYCU 6662504

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 14



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
18/03/2026

En el documento J-3 Relación de gastos, se deberá incluir la explicación de las desviaciones producidas en el presupuesto realizado respecto al aprobado en la concesión.

Los justificantes, que serán por el importe total del gasto de la actividad, estarán debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice, y deberán consistir en copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que, en todo caso, estarán relacionados con las actividades realizadas.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

No se requiere que los gastos hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación (20 de noviembre de 2026), pero sí con anterioridad a fecha límite para la presentación de los justificantes del pago (30 de noviembre de 2026).

5º **Modelo J4.** Declaración responsable impuestos indirectos (IVA).

6º **Modelo J5.** Relación de ingresos, detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

7º.- Cualquier otra documentación acreditativa de que la Diputación Provincial de Huesca estime necesaria para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención, que podrá solicitar en cualquier momento antes del abono de la misma.

8º.- **Justificación de la publicidad de la financiación pública de la actividad:** El beneficiario deberá acreditar que se ha realizado la publicidad de la subvención, indicando el medio elegido para dicha finalidad (fotografía de cartel publicitario, página web, sede electrónica, tablón de anuncios..). Como **mínimo**, deberá incluir en el tablón de edictos electrónico y/o en la página web del ayuntamiento una reseña informativa donde conste la actividad subvencionada y la financiación de la Diputación Provincia con su logotipo y su importe. **Aportar pantallazo o fotografía de los indicados anuncios.**

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida en los términos señalados en el apartado décimo, conllevará una penalización del 5% de la subvención.

9º.- Una vez recibida la totalidad de la documentación y encontrada correcta, la Diputación Provincial de Huesca realizará una inspección de las actuaciones e informará si los gastos justificados se ajustan a lo ejecutado, tras cuyo informe favorable procederá a autorizarse el pago de las mismas según el procedimiento previsto en el presupuesto.

Decimotercero.- Forma de pago.

No se concederán anticipos de pago de forma previa a la justificación de la subvención. El abono de la subvención se realizará previa justificación del gasto realizado.

-11-



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CWV7 VDKF AKEF RNWZ

Bases de la convocatoria videovigilancia 2026 - SEFYCU 6662504

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 14



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
18/03/2026

Decimocuarto.- Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión en el BOP y la página web, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de intervención de la Diputación de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- d) Dar la publicidad adecuada de la participación de la Diputación Provincial según se detalla en el apartado duodécimo.
- e) Hacer constar la participación de la Diputación Provincial de Huesca en todo el material divulgativo utilizado en relación con la actividad subvencionada y el carácter público de la financiación, e incluir la imagen institucional de la Diputación Provincial en la entrada de las instalaciones, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, página web, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas.
- g) Comunicar a la Diputación de Huesca, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actividad subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- h) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior.
- i) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas, así como incluir una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada en la documentación justificativa.
- j) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo que no podrá ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes.

-12-



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CWV7 VDKF AKEF RNWZ

Bases de la convocatoria videovigilancia 2026 - SEFYCU 6662504

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 14



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
18/03/2026

k) Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Decimoquinto.- Modificación

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, superen el coste de la actividad a realizar, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión, y, en su caso, a la reducción del importe concedido.

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros, y la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, previa propuesta motivada de la Comisión de valoración e informe técnico.

Decimosexto.- Revocación y reintegro

La Diputación de Huesca revocará las subvenciones que haya otorgado y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificar en plazo y la forma establecida en la presente convocatoria.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos

-13-



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CWV7 VDKF AKEF RNWZ

Bases de la convocatoria videovigilancia 2026 - SEFYCU 6662504

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 14



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
18/03/2026

legalmente, exigiéndose, asimismo, los correspondientes intereses de demora. En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, de una subvención, se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Decimoséptimo.- Publicidad

La Diputación Provincial de Huesca publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca la presente convocatoria.

Decimoctavo.- Impugnación

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme con los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, o de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

El Presidente,

-14-



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CWV7 VDKF AKEF RNWZ

Bases de la convocatoria videovigilancia 2026 - SEFYCU 6662504

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 14